Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria General en funciones
Fecha Firma: 13/11/2026
HASH: 3b25ff9a826753d121c9af6af4bae662

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 13/11/2026
HASH: 8d6c28553bbe6759344a70a5ac8b0c86d

CERTIFICADO

TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día diez de noviembre de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

"13. EXPEDIENTE 6689/2026. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA COMPENSAR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN LOS CAMPOS DE LAVANDA Y/O LAVANDÍN COMO CONSECUENCIA DEL TURISMO, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que la provincia de Guadalajara se ha consolidado en la última década como un referente del turismo de naturaleza y sostenible gracias a los campos de lavanda y/o lavandín.

Si bien este fenómeno supone un motor de dinamización económica y visibilidad para nuestros municipios, el incremento exponencial y estacional de visitantes - concentrados mayoritariamente en el mes de junio y julio - ha generado externalidades negativas no previstas sobre las explotaciones de lavanda y/o lavandín.

Dado que los Ayuntamientos de las zonas afectadas carecen de recursos económicos suficientes para ayudar al mantenimiento en perfecto estado de los campos de lavanda y/o lavandín ubicados en sus términos municipales, esta Diputación Provincial considera imprescindible convocar estas ayudas. El objetivo es preservar el patrimonio paisajístico de Guadalajara y que el mismo sirva de elemento diferencial para la atracción de turistas a estas zonas.

La finalidad de la subvención es la continuidad/mantenimiento de los campos de lavanda y/o lavandín de cara a la promoción turística.

Por ello, vistos los informes emitidos al respecto por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, el Asesor Jurídico e Intervención.

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos y EATIMS de la provincia de Guadalajara, para compensar los daños ocasionados en los campos de lavanda y/o lavandín, como consecuencia del turismo, para el año 2026, y que a continuación se transcribe.

SEGUNDO. - Aprobar la autorización del gasto por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), presupuestarias 430.46211 y 430.46811, del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2026.

TERCERO. – La aprobación de la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas, corresponderá a la Presidencia de la Diputación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS/EATIMS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA COMPENSAR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN LOS CAMPOS DE LAVANDA Y/O LAVANDÍN COMO CONSECUENCIA DEL TURISMO. AÑO 2026.

Justificación de la subvención:

La provincia de Guadalajara se ha consolidado en la última década como un referente del turismo de naturaleza y sostenible gracias a los campos de lavanda y/o lavandín. Si bien este fenómeno supone un motor de dinamización económica y visibilidad para nuestros municipios, el incremento exponencial y estacional de visitantes - concentrados mayoritariamente en el mes de junio y julio - ha generado externalidades negativas no previstas sobre las explotaciones de lavanda y lavandín.

Dado que los Ayuntamientos de las zonas afectadas carecen de recursos económicos suficientes para ayudar al mantenimiento en perfecto estado de los campos de lavanda y/o lavandín ubicados en sus términos municipales, esta Diputación Provincial considera conveniente convocar estas ayudas. El objetivo es preservar el patrimonio paisajístico de Guadalajara y que el mismo sirva de elemento diferencial para la atracción de turistas a estas zonas.

NORMAS REGULADORAS

Primera. - Objeto

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a Municipios y EATIMS de la provincia de Guadalajara, que cuenten con campos de lavanda y/o lavandín en sus términos municipales y que tengan afluencia de turistas en sus Municipios.

La finalidad de la subvención es la continuidad/mantenimiento de los campos de lavanda y/o lavandín enfocados a la promoción turística.

La Subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E 1.- Estímulo al desarrollo rural y económico.

Segunda. - Procedimiento de concesión y régimen jurídico

1.- Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Se establecen las bases reguladoras de este procedimiento de concesión de subvenciones en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara publicada en el B.O.P. N º 172 de 7 de septiembre de 2021, actualizada mediante acuerdo inicial en sesión plenaria de 21 de febrero de 2025 y publicación, ya definitiva, en el B.O.P. N º 71, de fecha 11 de abril de 2025. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2. a) de la Ley General de Subvenciones.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2026.

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22

- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Tercera. - Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los Ayuntamientos y EATIMS de la Provincia de Guadalajara que cuenten en su término municipal con una superficie mínima de 50 hectáreas de campos de plantas lavanda y/o lavandín, con una antigüedad mínima de 3 años y que reciban habitualmente turistas para visitar los campos de cultivo durante la época de floración.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Que tengan campos de lavanda y/o lavandín en sus términos municipales, con una extensión mínima de 50 hectáreas de cultivo, con una antigüedad mínima de 3 años. Estos datos se acreditarán mediante certificado catastral, del SIGPAC, de la PAC o cualquier otro documento que sirva para comprobar dichos aspectos.

2. Que reciban habitualmente turistas para visitar los campos de cultivo durante la época de floración. Para acreditarlo será necesario aportar alguno o varios de los siguientes documentos que permitan comprobar dicha afluencia. Estos datos se acreditarán con respecto al turismo en la zona en el año 2026.

    - Informe de la Policía Local, Guardia Civil o de Protección Civil: Sobre cortes de tráfico, control de accesos o dispositivos especiales de seguridad durante la floración.
    - Datos de la Oficina de Turismo: Registro de consultas o visitantes durante los meses de junio y julio de 2026.
    - Contratos de refuerzo: Facturas de servicios extraordinarios de limpieza, alquiler de baños químicos o señalización especifica.
    - Conteo de vehículos: Informe técnico de intensidad media diaria en los accesos a las zonas de cultivo.
    - Programación de actividades realizadas con ocasión de la afluencia de turistas al municipio.
    - O cualquier otro documento que acredite este requisito.

a) No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
b) Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
c) No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22

Los Ayuntamientos beneficiarios de estas ayudas deberán destinar el importe de las ayudas a subvencionar a los agricultores (autónomos/pymes/empresarios) que ostenten la titularidad de los campos de lavanda y/o lavandín afectados por el turismo, mediante una convocatoria de subvenciones que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarta. Beneficiarios finales

Los beneficiarios finales de las convocatorias tramitadas en régimen de concurrencia competitiva por los distintos Ayuntamientos beneficiarios de esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser agricultor activo, es decir, primero ser titular de la explotación agraria de lavanda y lavandín situada en la provincia de Guadalajara, y ejercer el control efectivo y asumir el riesgo empresarial de la actividad agraria desarrollada y, en segundo lugar, no puede ejercer como actividad principal, ninguna de las actividades que se consideran excluidas en la PAC.
Asimismo, debe cumplir al menos uno de los dos requisitos siguientes:

a) Estar dado de alta en la Seguridad Social, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) siempre que la actividad empresarial declarada esté relacionada con el sector agroalimentario con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA).
b) Contar con unos ingresos agrarios que representen un porcentaje igual o superior al 25% de los ingresos totales.

El requisito de agricultor activo se considera automáticamente cumplido por parte de los agricultores si cumplen los requisitos establecidos en la PAC.

2.- El agricultor que solicita la subvención debe ser el responsable o jefe de la explotación, siendo la persona que dispone del control efectivo y a largo plazo de la explotación, en lo que respecta a las decisiones relacionadas con la gestión, los beneficios y los riesgos financieros, y por tanto responsable de la gestión de las operaciones financieras y de producción habituales y diarias de la misma.

3.- Todas las parcelas agrícolas de hectáreas subvencionables afectadas por el turismo y utilizadas para justificar derechos de ayuda, tendrán que estar a disposición del agricultor solicitante, bien en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, aparcería o asignación por parte de una entidad gestora de un bien comunal.
El agricultor solicitante de subvención deberá aportar la documentación que acredite que las parcela están a su disposición, en caso de que el ayuntamiento concedente de la subvención lo requiera.

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22

4.- Que los campos de lavanda y/o lavandín tengan una antigüedad mínima de 3 años.

5.- Que los campos de lavanda y/o lavandín estén bien cuidados agrícolamente en cuanto a las labores de recolección y mantenimiento de estos.

Dichos requisitos deberán constar en la convocatoria de subvenciones que publiquen los Ayuntamientos.

Quinta. - Publicidad

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index*).*

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexta. - Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0
Los Anexos y documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso tercero de la tramitación electrónica del procedimiento (instancia general).
Los formularios y anexos editables se encuentran a disposición del solicitante para facilitar su gestión en la página web de turismo de la Diputación de Guadalajara, https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22

3. Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la convocatoria. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

a) La extensión total de los campos de lavanda y/o lavandín ubicados en sus términos municipales y la antigüedad de los campos, que se acreditará mediante certificado catastral, del SIGPAG, de la PAC o cualquier otro documento que sirva de comprobación de dichos aspectos.

b) Acreditación de haber recibido en sus municipios afluencia de turistas durante los meses de floración del año 2026. Para su acreditación será necesario aportar alguno o varios de los siguientes documentos que permitan comprobar de forma clara la afluencia de turistas:

- Informe de la Policía Local, Guardia Civil o de Protección Civil: Sobre cortes de tráfico, control de accesos o dispositivos especiales de seguridad durante la floración.
- Datos de la Oficina de Turismo: Registro de consultas o visitantes durante los meses de junio y julio de 2026.
- Contratos de refuerzo: Facturas de servicios extraordinarios de limpieza, alquiler de baños químicos o señalización especifica.
- Conteo de vehículos: Informe técnico de intensidad media diaria en los accesos a las zonas de cultivo.
- Programación de actividades realizadas con ocasión de la afluencia de turistas al municipio.
- O cualquier otro documento que sirva para comprobar este requisito.

c) Ficha de datos de terceros actualizada, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera, descargable en la página de la Diputación de Guadalajara Turismo y Ferias - www.dguadalajara.es.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Guadalajara podrá solicitar la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución de la convocatoria.

Séptima.- Subsanación de defectos en documentación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22

por desistidos de su solicitud, archivándose la misma. El requerimiento se tramitará telemáticamente para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Octava. - Criterios de valoración

1. Las solicitudes se valorarán conforme al siguiente criterio:

- Número de hectáreas cultivadas lavanda y/o lavandín existentes en el término municipal y que cuenten con una antigüedad mínima de 3 años. El reparto de puntos será proporcional al número de hectáreas hasta agotar el crédito presupuestario.

2. Conforme este criterio, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de hectáreas.

3. No obstante, conforme al artículo 55 RLGS, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentada que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Novena- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €). El importe de la subvención se financiará con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

- 430 46211 “A Aytos. Subvenciones a campos de lavanda”
- 430 46811 “A EATIMS. Subvenciones a campos de lavanda”.

La cuantía de las subvenciones estará limitada por la consignación presupuestaria existente.
Los gastos serán imputados a esas aplicaciones presupuestarias con carácter estimativo. El importe definitivo dependerá de la propuesta de resolución.

Décima. - Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1.- Los Ayuntamientos y EATIMS beneficiarios de la subvención tendrán obligación de convocar, a su vez, una línea de ayudas/subvenciones en régimen de

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22

concurrencia competitiva, entre los productores de su municipio que tengan cultivos de lavanda y/o lavandín y que se hayan vistos afectados por la afluencia del turismo.

Serán subvencionables los gastos en que hayan incurrido el Ayuntamiento o EATIM, derivados de dicha convocatoria, con el límite máximo de la subvención concedida.

2.- El plazo máximo para la tramitación completa de la convocatoria (incluido pago) finaliza el 30 de junio de 2027.

3.- No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, el IVA y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.- Esta subvención será incompatible con cualquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado.

5. Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Guadalajara -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

Undécima. - Órganos competentes

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefatura de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y Promoción Turística.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-Delegada de Turismo y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 LRJSP.

Duodécima. - Tramitación

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado,

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22

formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, emitirá Resolución Provisional de la convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva, publicándose igualmente en el boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimotercera. - Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimocuarta. - Aceptación de la subvención

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22

Decimoquinta. - Pago

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Decimosexta. - Plazo de justificación

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación justificativa, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 30 de septiembre de 2027.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.

b) Si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

3. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera del plazo, conforme al artículo 56 LGS, se podrá tramitar el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Decimoséptima. - Forma de justificación del gasto

1. La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo de conformidad con la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y la base 48 de su presupuesto para el ejercicio 2026.

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22

2.- La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

a) Publicación de la convocatoria dirigida a los productores de campos de lavanda y/o lavandín en el Boletín Oficial de la Provincial.

b) La resolución de concesión de esta.

c) Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar la materialización del pago de las subvenciones concedidas.

d) Documentación aportada por los agricultores beneficiarios para la justificación de la subvención concedida a su vez por el Ayuntamiento: que acredite fehacientemente que el perjudicado se encuentra en la situación que fundamenta la subvención.

3.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Decimoctava. - Medidas de difusión

De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la LGS, los ayuntamientos deberán hacer constar -en la publicidad y difusión que realicen de las actuaciones subvencionadas- que se trata de actuaciones llevadas a cabo en colaboración con la Diputación, incluyendo la identidad corporativa de la misma.
https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1570965/Cartel+Turismo+Horizontal+A4.pdf (ver enlace)

Decimonovena. - Pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Según se establece en el artículo 34.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Vigésima. - Procedimiento de reintegro

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22

conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Vigesimoprimera. - Seguimiento y control

La Diputación Provincial, a través del Área de Turismo, ejercerá sus competencias relativas al seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, asimismo, exigirá los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Vigesimosegunda. - Protección de datos

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia.

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos, aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

* Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara
* Plaza de Moreno, n.º 10
* Teléfono: 949 887500

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigesimotercera. - Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES LOS AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA COMPENSAR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN LOS CAMPOS DE CAMPOS LAVANDA Y/O LAVANDIN COMO CONSECUENCIA DEL TURISMO. AÑO 2026

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de Entidad_____
Domicilio _____
Población_____
CP_____
NIF_____

2. DATOS DE CONTACTO:

Teléfono de contacto:_____
Correo electrónico: _____

3. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

Nº de hectáreas cultivadas de lavanda y/o lavandín, con 3 años mínimo de antigüedad, en el término municipal _____

4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA

Declaración responsable

D._____, con D.N.I. _____
y domiciliado en_____, en calidad de representante legal de la entidad _____, con CIF _____

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente bajo su responsabilidad, que:

✔ Acepta las bases de la convocatoria y reúne todos los requisitos exigidos por la misma.
✔ Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22

✔ Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18,19,24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

5. OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:

<table>
<tr><td colspan="2">○◯ No ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha.</td><td colspan="2">○◯ Sí ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha.</td><td colspan="3">○◯ Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Organismo Público/ Entidad Privada</td><td colspan="2">Ayuda</td><td>Importe Solicitado</td><td>Importe Concedido</td><td>Fecha solicitud o concesión</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2"></td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2"></td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="7">Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy</td></tr>
</table>

6. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD

- ✓ Ficha de datos de terceros, descargable en página de Diputación de Guadalajara: Turismo y Ferias - www.dguadalajara.es
- ✓ Certificado Catastral, del SIGPAC, PAC o cualquier otro documento que sirva de comprobar la extensión total de los campos de lavanda y/ o lavandín ubicados en su término municipal, así como su antigüedad.
- ✓ Acreditación de haber recibido en sus municipios afluencia de turistas durante los meses de junio y julio del año 2026. Para acreditarlo será necesario aportar alguno o varios de los siguientes documentos que permitan comprobar dicha afluencia:

    - Informe de la Policía Local, Guardia Civil o de Protección Civil: Sobre

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22

cortes de tráfico, control de accesos o dispositivos especiales de seguridad durante la floración.
- Datos de la Oficina de Turismo: Registro de consultas o visitantes durante los meses de junio y julio de 2026.
- Contratos de refuerzo: Facturas de servicios extraordinarios de limpieza, alquiler de baños químicos o señalización especifica.
- Conteo de vehículos: Informe técnico de intensidad media diaria en los accesos a las zonas de cultivo.
- Programación de actividades realizadas con ocasión de la afluencia de turistas al municipio.

✓ O cualquier otro documento que sirva para comprobar este requisito.

La persona abajo firmante, SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la presente subvención y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser requeridos para ello.

Firma electrónica del documento

ILMO. SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para fiestas tradicionales de Guadalajara.

Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, del tratamiento, y oposición, mediante solicitud a través del registro electrónico de esta Administración dirigida al Delegado de Protección de Datos de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACION DE FICHA DE TERCERO

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

Rellenar SOLO el DNI/NIE y el NOMBRE para PERSONAS FISICAS

Rellenar SOLO el CIF y la RAZON SOCIAL para EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AYUNTAMIENTOS

☐ ALTA DE TERCERO ☐ MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES (PERSONAS) o RAZON SOCIAL (EMPRESAS, ASOCIACIONES y AYUNTAMIENTOS)

DNI/NIE		NOMBRE							
CIF		RAZON SOCIAL							
DOMICILIO		Nº		PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL	
POBLACION				PROVINCIA					
TELEFONO		CORREO ELECTRONICO							

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA IBAN (24 DIGITOS)																							
E	S																						

Guadalajara, a de de

VºBº datos bancarios

EL TITULAR,

Fdo.:

(**SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA**)

(Sello y firma)

NO SE ADMITIRAN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.
No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

CONVOCATORIA SUBVENCIONES LOS AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA COMPENSAR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN LOS CAMPOS DE CAMPOS DE LAVANDA Y/O LAVANDÍN COMO CONSECUENCIA DEL TURISMO. AÑO 2026

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____,

secretario del Ayuntamiento de _____ (Guadalajara)

DECLARO:

A.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA. DESTINO DE LOS FONDOS: Debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, en caso contrario, motivo de reintegro de los fondos públicos.

Fecha de publicación de la convocatoria dirigida a los productores de campos de lavanda y/o lavandin en el Boletín Oficial de la Provincia	Fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, dirigida a los productores de campos de lavanda y/o lavandin en el Boletín Oficial de la Provincia

B.- Se deberá aportar certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar la materialización del pago de las subvenciones concedidas: que acredite fehacientemente que el perjudicado se encuentra en la situación que fundamenta la subvención.

C.- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES

D.- Documentación aportada por los agricultores beneficiarios para la justificación de la subvención concedida a su vez por el Ayuntamiento.

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.
e) Que se ha materializado el pago de las subvenciones concedidas a los productores de campos de lavanda y/o lavandín.

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22

En _____, a ___ de __ de 202_.

Vº Bº EL ALCALDE EL SECRETARIO

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos:	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad:	N.I.F.

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios (Diferencia entre coste total y subvenciones concedidas).

□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 202_

EL REPRESENTANTE LEGAL”

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9MWW5W354A26PQKGDX37J9FAG
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22